



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **08 JUL. 2026**

2025-2-11-0000909

VISTO: el proyecto presentado por la FEDERACIÓN URUGUAYA DE HANDBALL, denominado "PREPARACIÓN PARA MUNDIAL - SELECCIÓN MASCULINA HANDBALL SALA U19", que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas;

RESULTANDO: que el objetivo apunta a implementar un proceso de preparación integral de mayor duración para la selección masculina U19 con vistas al Mundial U19;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por la Resolución del 6 de abril de 2026;

II) que el proyecto deportivo presentado por la FEDERACIÓN URUGUAYA DE HANDBALL (RUT N° 215.073.940.012), es acompañado por los mecenas CIEMSA (RUT N° 211.057.180.014), SACO SHIPPING SA (RUT N° 216.314.650.015), VESTIRAN SA (RUT N° 213.197.900.016), DULIO PERAZA SRL (RUT N° 170.083.670.014);

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 10, 11 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas, el Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015 y su modificativo y en la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de la FEDERACIÓN URUGUAYA DE HANDBALL (RUT N° 215.073.940.012) denominado "PREPARACIÓN PARA MUNDIAL - SELECCIÓN MASCULINA HANDBALL SALA U19" cuyo objetivo apunta a implementar un proceso de preparación integral de mayor duración para la selección masculina U19 con vistas al Mundial U19, por un total de \$ 4.601.706 (pesos uruguayos cuatro millones seiscientos un mil setecientos seis).

ASUNTO 0316

GU
GO/A-MR

2º) Cúmplase con el compromiso de financiamiento asumido, por el cual el beneficiario se compromete a aportar la suma de \$ 3:681.706 (pesos uruguayos tres millones seiscientos ochenta y un mil setecientos seis).

3º) Otórgase a la FEDERACIÓN URUGUAYA DE HANDBALL (RUT N° 215.073.940.012) un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a integrar el costo del equipamiento incluido en la ejecución del proyecto hasta por un monto imponible de \$ 177.289 (pesos uruguayos ciento setenta y siete mil doscientos ochenta y nueve).

4º) Autorízase a las siguientes empresas a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en la categoría I (Rentas del Capital), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 70% (setenta por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la FEDERACIÓN URUGUAYA DE HANDBALL, según detalle:

Empresa	Rut	Importe \$
CIEMSA	211.057.180.014	294.000
SACO SHIPPING SA	216.314.650.015	140.000
VESTIRAN SA	213.197.900.016	140.000
DULIO PERAZA SRL	170.083.670.014	70.000

5º) Autorízase a las siguientes empresas, a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) las sumas, según detalle:

Empresa	Rut	Importe \$
CIEMSA	211.057.180.014	126.000
SACO SHIPPING SA	216.314.650.015	60.000
VESTIRAN SA	213.197.900.016	60.000
DULIO PERAZA SRL	170.083.670.014	30.000

6º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas, en su Decreto reglamentario



Nº 308/015, de 24 de noviembre de 2015 y su modificativo, y demás disposiciones concordantes.

2025-2-11-0000909

7º) Dispónese que la FEDERACIÓN URUGUAYA DE HANDBALL deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas.

8º) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Martín Valicorba
Ministro Interino
Ministerio de Economía y Finanzas

GABRIEL ODDONE